

**Resolución número 414.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:27 horas del 5 de enero de 2026.

## RESULTANDO

Que el día lunes 22 de diciembre de 2025, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del Partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
431	piquete	Limón	Central	Limón	Limón	Barrio La Colina, sobre ruta 32, costado sur de Maxipali, sobre la ruta 32	17/01/2026	10:00 a 12:00
432	piquete	Limón	Central	Limón	Limón	Valle la Estrella, la guaria frente al super El Valle	18/01/2026	10:00 a 12:00
436	piquete	Limón	Central	Limón	Limón	Casa Club, contiguo a óptica SWABY, Limón Centro. Calle 6 entre avenida 6 y 7. 75 m al este del hotel puerto frente a la acera del club	16/01/2026	16:00 a 18:00
445	piquete	San José	Pérez Zeledón	San Isidro de El General	San Isidro de El General	Frente a heladería y cafécitos girls, que se encuentra cruzando del parque de San Isidro del General	18/01/2026	11:00 a 13:00
449	piquete	San José	Tibás	San Juan	San Juan	Frente a pali, que se encuentra cruzan el parque de san juan de tibas	17/01/2026	17:00 a 19:00
455	piquete	San José	Goicoechea	Guadalupe	Guadalupe	Frente a restaurante la caserita guadalupe, que se encuentra cruzando el parque de guadalupe	17/01/2026	10:00 a 12:00
457	piquete	San José	Moravia	San Vicente	San Vicente	Frente a Correos de Costa Rica, cruzando el parque central abraham lincoln	17/01/2026	15:00 a 17:00
459	piquete	San José	Vázquez de Coronado	San Isidro	San Isidro	Frente a Taco Bell, cruzando el parque de san isidro de coronado	18/01/2026	10:00 a 12:00
460	piquete	San José	Montes de Oca	San Pedro	San Pedro	Frente al Banco Nacional, cruzando el parque Jhon F Kennedy	18/01/2026	13:00 a 15:00

(Tomado textualmente del original.)

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.

II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado del correspondiente programa electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.

III. Que las solicitudes presentadas para la realización de las actividades indicadas no cumplen con el plazo mínimo de doce días hábiles establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 15-2025. Lo anterior por cuanto todas fueron remitidas al correo electrónico de esta Administración Electoral el día 22 de diciembre de 2025, de modo que el cómputo del plazo correspondiente inició el martes 23 de diciembre de 2025, conforme a las reglas aplicables. Antes del período de vacaciones institucional (del 24 de diciembre al 2 de enero) únicamente se contabiliza un día hábil. Reanudado el cómputo a partir del 5 de enero de 2026, se agregan nueve y diez días hábiles adicionales, según se trate de las actividades previstas para los días 16, 17 y 18 de enero de 2026. En consecuencia, las solicitudes tramitadas bajo los consecutivos 431, 432, 436, 445, 449, 455, 457, 459 y 460 alcanzan un total de diez y once días hábiles, sin satisfacer en ninguno de los casos el mínimo legal de doce días hábiles requerido. Por tal motivo, corresponde rechazarlas de plano por extemporáneas.

#### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, **se rechazan** de plano las solicitudes presentadas bajo los consecutivos números 431, 432, 436, 445, 449, 455, 457, 459 y 460, en razón de la extemporaneidad de las mismas. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y subsidiariamente el de apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

